

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE JUNIO DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
 D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO
 D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D^a LAURA PONTES ROMERO.
 D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
 GONZÁLEZ.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **veintidós de junio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico D^a. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
22 DE JUNIO DE 2016 (27/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintidós de junio de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/281.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016.-

2/282.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/283.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÚSICA QUE SE CELEBRARÁ CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2016. (EXPTE. 227/2016).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

4/284.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 30/2016).-

5/285.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA T.O.A.J.G.L.-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

6/286.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 94/2016).-

7/287.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 57/2016).-

8/288.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FINCA REGISTRAL Nº 15.068). (EXPTE. 1SC/87PC).-



9/289.- EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 1PU/06).-

10/290.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN - INMUEBLES M-50, S.L. - EDIFICIO DE USO TERCIARIO INDUSTRIAL DOCENTE, OFICINAS Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 8-8 DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 023-MO/16).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

11/291.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INFORME EMITIDO POR EL TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

12/292.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNED-MADRID SUR.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinte de junio de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaría si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/281.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016.-**

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de junio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/282.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de junio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/283.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÚSICA QUE SE CELEBRARÁ CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2016. (EXpte. 227/2016).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 14 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS SOBRE CONCURSO DE MÚSICA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016

Con motivo de la programación de actividades prevista para las Fiestas Patronales 2016, en el que se ha incluido la convocatoria del concurso de MÚSICA, considerado de especial interés para los grupos amateurs de ámbito local sin límite de edad, para promocionar la música de dos maneras: la primera, la participación de músicos aficionados y la segunda, con la organización de un concierto gratuito, en el que el público tenga la oportunidad de presenciar la actuación de estos artistas.

Visto el Informe emitido por la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernádez de fecha 10 de junio de 2016, el Concejal Delegado de Cultura y Festejos que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- BASES: Aprobar las Bases del Concurso de Música de la Concejalía de Cultura y Festejos con motivo de las Fiestas Patronales 2016.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su anuncio en Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.



TERCERO.- Comunicar a la Concejalía de Cultura y Festejos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 14 de junio de 2016

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS FDO.: ANTONIO LUIS GALINDO CASADO"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, así como los anexos, con fecha 10 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, SOBRE CONCURSO DE MÚSICA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016

Siguiendo Instrucciones del Concejal Delegado de Cultura y Festejos el 7 de junio de 2016, sobre propuesta de las Bases relativas al concepto arriba indicado.

Que la que suscribe ha redactado las presentes Bases, y el objeto del presente Informe es la aprobación de las mismas, teniendo en cuenta que el objetivo es promocionar la música de dos maneras: la primera, la participación de músicos aficionados y la segunda es con la organización de un concierto gratuito, en el que el público tenga la oportunidad de presenciar la actuación de estos artistas amateurs.

Que las presentes Bases no suponen gasto alguno para la Hacienda municipal, ni implican obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno.

Que con fecha 30 de diciembre de 2013 se publicó en el BOCM la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, artículo ocho, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" (art. 25, aptdo. m, nueva redacción Ley de Bases Régimen Local), pudiendo incluirse la actividad objeto de las presentes Bases dentro de los servicios de la Concejalía de Cultura y Festejos, y por consiguiente dentro de la denominada como competencia propia.

Que el órgano para aprobar las Bases de la convocatoria del concurso mencionado, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades de delegación a la Concejalía de Cultura y Festejos, según Decreto de fecha 17 de junio de 2015, estipulación NOVENA, cuyo literal es el siguiente: "*nombramiento de los jurados que vayan a fallar los premios de los concursos y certámenes que organice la Concejalía de Cultura, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local*".

Por cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- BASES: Aprobar las Bases según se detalla:

"El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca el Concurso de Música con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2016, con arreglo a las siguientes Bases:

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular la realización del Concurso de MÚSICA con motivo de las Fiestas Patronales 2016.

2. MODALIDAD

Los participantes actuarán dentro de la modalidad TODOS LOS ESTILOS.

3. HORARIO Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Los grupos seleccionados actuarán en directo el día 8 de septiembre de 2016 en un acto de celebración de las Fiestas Patronales 2016 en el Auditorio "Paco de Lucía" en el Parque de la República a las 23:00 h.

Por razones justificadas y sobrevenidas, la organización podrá variar el horario y lugares de celebración del concurso.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar los grupos amateurs de ámbito local, que reúnan los requisitos siguientes:

- Sin límite de edad.
- En los grupos, al menos el 40% de los integrantes, deberán estar empadronados en Alcorcón o ensayar de forma habitual en el municipio de Alcorcón, estudiar o trabajar en el municipio de Alcorcón. Se deberá adjuntar documento original que lo acredite.
- Disponer de un repertorio mínimo de 30 minutos.

5. NORMAS DE INSCRIPCIÓN

Prevía inscripción mediante una solicitud tipo, que se adjunta en Anexo I, que será facilitada por la Concejalía de Cultura y Festejos (C/ Robles, s/n. Alcorcón).

La inscripción de los participantes al concurso se realizará mediante cumplimentación de la ficha con los datos exigidos al caso, y se entregará también en la Concejalía organizadora hasta el 11 de julio de 2016.

En el caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la organización estudiará su aceptación o no, de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del concurso.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de cada uno de los componentes del grupo (si en el DNI no figura la dirección correcta se deberá aportar un certificado de empadronamiento).
- En caso de ser menor de 18 años, fotocopia DNI y autorización del padre/madre o tutor/a.
- En caso de ensayar en locales de ensayo de Alcorcón, fotocopia del documento que lo acredite.
- En caso de estudiar o trabajar en el municipio de Alcorcón, fotocopia/original del documento que lo acredite.
- Currículum del solista o grupo (con su composición instrumental).



- Maqueta con dos temas realizada por los miembros del grupo. En la carátula de la caja donde vaya la maqueta figurará el nombre del grupo y título de los temas. En el disco no figurará ningún nombre ni señal.

7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Desde la aprobación de las Bases hasta el 11 de julio de 2016.

8. LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- Centro Municipal de las Artes / Teatro Buero Vallejo. C/ Robies, s/n. Alcorcón.
- Lunes y viernes: de 9 a 14 h y de 15 a 20 h / Martes, miércoles y jueves: de 9 a 14 h

9. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: **PRESIDENTE/A:** el Concejal de Cultura y Festejos o persona en quien él delegue, **SECRETARIO/A:** un/a técnico del Ayuntamiento de Alcorcón con voz y sin voto, y dos **VOCALES**, expertos/as en la modalidad objeto del concurso. Serán los encargados de realizar la preselección de los concursantes que participarán en la fase final así como en la elección definitiva de los cuatro grupos ganadores. La designación del Jurado se realizará por el procedimiento legal correspondiente.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

Proceso de elección:

Se seleccionarán, a través de las maquetas, un máximo de 4 grupos y 2 grupos suplentes. El sistema de valoración será el de puntuación del 1 al 10, siendo 1 el mínimo y 10 el máximo. Las obras se valorarán atendiendo a los siguientes criterios: técnica, composición, creatividad y originalidad.

Los cuatro grupos con mejor puntuación, serán los elegidos para actuar durante el Concierto en directo previsto para el 8 de septiembre 2016 durante las Fiestas Patronales 2016, en el Auditorio "Paco de Lucía" del Parque de la República a las 23:00 h., quedando como grupos en reserva los dos siguientes en la puntuación. El tiempo y el orden de actuación será decidido por la Concejalía de Cultura.

Asimismo, el lugar y fecha establecidos podrán sufrir modificaciones por motivos organizativos como se dispone en la estipulación TERCERA.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de las presentes Bases será resuelta por el Jurado. Se levantará acta de la sesión.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCIERTO

- La no presentación por parte de los seleccionados al concierto, supondrá la renuncia automática a continuar participando en el certamen, pasando en su lugar el grupo suplente.
- Los grupos seleccionados deberán disponer de los instrumentos musicales para actuar en el concierto.
- Los participantes eximen al Ayuntamiento de toda responsabilidad derivada de cualquier trasgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en la que puedan incurrir con los temas utilizados en la actuación.
- Para participar en el concierto, en todo caso es necesaria la inscripción y la selección en los términos descritos en la bases 5, 6 y 9.
- El Ayuntamiento se exime de cualquier obligación de tipo laboral, tributaria y de responsabilidad civil, robo o daño del material instrumental en relación con la actuación de los participantes en el concierto



11. PREMIOS

El premio con el que estará dotado la presente convocatoria es:

- *Los cuatro grupos seleccionados actuarán en un concierto organizado por la Concejalía de Cultura y Festejos el día 8 de septiembre 2016 con motivo de las Fiestas Patronales 2016.*

12. FALLO

El fallo se hará público mediante la exposición del acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho fallo será comunicado al premiado y será irapelable.

13. PROPIEDAD DE LAS OBRAS. *Las maquetas no seleccionadas podrán ser recogidas a partir del día siguiente al fallo. La organización no se hace responsable de las obras una vez transcurrido el plazo de un mes, procediendo a su destrucción. Las maquetas de los seleccionados para la actuación quedarán en poder de la Concejalía de Cultura, sin que sobre esta se adquiera ningún derecho.*

14. PUBLICIDAD DE LAS BASES

La convocatoria y las bases serán publicadas en el Tablón Oficial de Anuncios, y en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

15. OTRAS DETERMINACIONES. *La Concejalía de Cultura y Festejos podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso.*

La presentación a este concurso implica el conocimiento y la total aceptación de las Bases del mismo.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde esta publicación.

16. DEVOLUCIÓN DE OBRAS. *La Concejalía de Cultura y Festejos no se compromete a la devolución de las obras por correo. La retirada de las obras presentadas se realizará en mano al autor o persona autorizada en la Concejalía de Cultura y Festejos (C/ Robles, s/n - 28922 - Alcorcón, Madrid).*

17. DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Alcorcón."

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 10 de junio de 2016

LA TAG JEFE DE SERVICIO FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ"



FECHA _____
Nº ORDEN _____

(A rellenar y sellar por el Concejal)

**FICHA INSCRIPCIÓN CONCURSO DE MÚSICA
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016
de la Concejalía de Cultura y Festejos (PLAZO INSCRIPCIÓN hasta 11 Julio 2016)**

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo _____
 Estilo o variante _____
 Web/Myspace _____
 Temas 1. _____ 2. _____

DATOS DEL REPRESENTANTE/COMPONENTE 1 Instrumento

Nombre del responsable _____
 Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
 Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
 DNI _____ Correo electrónico _____

Firma:

DATOS DEL REPRESENTANTE/COMPONENTE 2 Instrumento

Nombre del responsable _____
 Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
 Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
 DNI _____ Correo electrónico _____

Firma:

DATOS DEL REPRESENTANTE/COMPONENTE 3 Instrumento

Nombre del responsable _____
 Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
 Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
 DNI _____ Correo electrónico _____

Firma:

DATOS DEL REPRESENTANTE/COMPONENTE 4 Instrumento

Nombre del responsable _____
 Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
 Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
 DNI _____ Correo electrónico _____

Firma:

DATOS DEL REPRESENTANTE/COMPONENTE 5 Instrumento

Nombre del responsable _____
 Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____
 Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____
 DNI _____ Correo electrónico _____



Firma:

DATOS DEL REPRESENTANTE/COMPONENTE 6 Instrumento: _____

Nombre del responsable _____

Calle _____ Nº _____ Piso _____ CP _____

Teléfono _____ Teléfono móvil _____ Edad _____

DNI _____ Correo electrónico _____

Firma:

* Junto con esta hoja de inscripción se puede entregar una breve biografía o descripción del grupo.

La presentación a este concurso implica el conocimiento y la total aceptación de las Bases del mismo y declara que presenta la documentación marcada en las casillas en el Anexo II.

_____ a _____ de _____ de 2016

Fdo: _____

El Representante

AUTORIZACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales que nos proporcione serán incorporados a un fichero cuyo órgano responsable es el Ayuntamiento de Alcorcón, con el fin de tramitar su inscripción en la actividad solicitada así como mantenerle informado por medios electrónicos incluyendo el SMS a su móvil o medios no electrónicos, de actividades futuras organizadas por el Ayuntamiento y que puedan resultar de su interés.

Si NO desea recibir este tipo de información, marque la ca a

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Pza. de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid, Tf.- 91.664.85.02 - Mail: bcampesino@ayto-alcorcon.es C/ Robles, s/n - 28922 Alcorcón (Madrid).

Nota informativa: Esta Concejalía le podrá informar puntualmente de cualquier trámite del expediente al correo electrónico que nos facilite."

ANEXO II*DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONCURSO DE MÚSICA FIESTAS PATRONALES 2016**

- Ficha inscripción
- Fotocopia DNI de los componentes del grupo (si en el DNI no figura la dirección correcta se deberá aportar un certificado de empadronamiento)
- Certificado original de empadronamiento
- Autorización del padre/madre/tutor/a (menores de 18 años):
- Fotocopia del documento que acredite ensayo en locales de Alcorcón
- Certificado fotocopia/original de estar realizando estudios en Alcorcón,
- Certificado fotocopia/original de estar trabajando en Alcorcón.
- Currículum del grupo (con su composición instrumental)
- Maqueta con dos temas*



Recogiendo para la Concejalía de Cultura y Festejos

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- BASES: APROBAR las Bases del Concurso de Música de la Concejalía de Cultura y Festejos con motivo de las Fiestas Patronales 2016, transcrito en el informe obrante en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- DAR PUBLICIDAD a la convocatoria y a las Bases del concurso mediante su anuncio en Tablón Oficial de Anuncios, y en su caso en la página web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Festejos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

4/284.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016. (EXPTE.
30/2016).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 20 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016 (EXPTE. 30/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 30/2016 y a la vista de los distintos informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- *Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, el expediente de contratación nº 30/2016 relativo al SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la*



adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza, y el emitido en fecha 10 de junio de 2016 por el Servicio de Contratación y Patrimonio que han servido a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en relación a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del servicio, **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016** a la empresa **NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L.**, con CIF B-02361111, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y con un plazo de ejecución de **SEIS MESES** desde la formalización del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto máximo de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 37,02 % sobre los importes unitarios del servicio, fijando por tanto los siguientes los precios para la ejecución de las prestaciones que comprende el contrato (IVA excluido):

Desbroce manual: 0,052 €/m²
 Desbroce mecánico: 0,031 €/m²
 Limpieza de residuos: 0,008 €/m²

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de junio de 2016.
 LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, Fdo.- Laura Pontes Romero"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación con fecha 20 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 30/2016, especialmente en el informe anterior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de junio de 2016, en el que se relacionan todas las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento de contratación de referencia y se propuso elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la mesa de contratación:

"PRIMERO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL**



MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016 a la empresa NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L., al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa aún encontrándose inicialmente incurso en temeridad y haber justificado debidamente la viabilidad de su propuesta y los precios ofertados, en virtud del informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza, en fecha 9 de junio de 2016, y por tanto que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 54.000,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 37,02 %, con lo que los precios unitarios sin IVA quedan como se indica a continuación:

*Desbroce manual: 0,052 €/m².
Desbroce mecánico: 0,031 €/m².
Limpieza de residuos: 0,008 /m²*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 2.231,40 €."*

Adoptado el anterior acuerdo por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 15 de junio de 2016 y notificado el mismo a la empresa seleccionada requiriéndole la presentación de la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, el expediente de contratación nº 30/2016 relativo al SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art.

150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza, y el emitido en fecha 10 de junio de 2016 por el Servicio de Contratación y Patrimonio que han servido a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en relación a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del servicio, **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016** a la empresa **NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L.**, con CIF B-02361111, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y con un plazo de ejecución de **SEIS MESES** desde la formalización del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto máximo de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 37,02 % sobre los importes unitarios del servicio, fijando por tanto los siguientes los precios para la ejecución de las prestaciones que comprende el contrato (IVA excluido):

Desbroce manual: 0,052 €/m²
 Desbroce mecánico: 0,031 €/m²
 Limpieza de residuos: 0,008 €/m²

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Alcorcón, a 20 de junio de 2016
 La Asistente Jurídico Fdo.- Alicia Sánchez Galán"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, el expediente de contratación nº 30/2016 relativo al **SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016**, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, Sr. Pérez de Arenaza, y el emitido en fecha 10 de junio de 2016 por el Servicio de Contratación y Patrimonio que han servido a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en relación a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del servicio:"*

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, AÑO 2016** a la empresa **NATURALEZA Y TECNOLOGÍA DE LA MANCHA, S.L.**, con CIF B-02361111, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa y que puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento, con sujeción a



los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, y con un plazo de ejecución de SEIS MESES desde la formalización del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 37,02 % sobre los importes unitarios del servicio, fijando por tanto los siguientes los precios para la ejecución de las prestaciones que comprende el contrato (IVA excluido):

Desbroce manual:	0,052 €/m ²
Desbroce mecánico:	0,031 €/m ²
Limpieza de residuos:	0,008 €/m ²

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la TRAMITACIÓN del presente expediente en la forma legalmente preceptiva

5/285.- APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA T.O.A.J.G.L.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 3 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE DAR COBERTURA ADMINISTRATIVA A LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014 (16/173) se procede, en base a razones de especial interés para el servicio a AUTORIZAR la compatibilidad para el desempeño de la Acumulación de Funciones de la TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón a Dña. Gloria Rodríguez Marcos, funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015 se procede al establecimiento de una gratificación mensual por el desempeño de sus funciones como auxiliar administrativo a Concepción Verdugo Navarro, fuera de su jornada laboral.

Visto el informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS



Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro.

Solicito a través del presente, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral según el anexo que se adjunta, así como que se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen a partir de ahora.

En Alcorcón a 25 de noviembre de 2014.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible. Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Visto el informe de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2015, cuyo literal a continuación se transcribe:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Desde el 25 de agosto del 2014, la funcionaria que suscribe, desempeña en régimen de acumulación de puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El desempeño de las referidas funciones se hace de forma general en horario de tarde, lo que necesariamente conlleva la presencia en algunas horas de estas jornadas de tarde del Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro.

Se solicitó a través de informe presentado en fecha 25 de noviembre de 2014, el pago de una gratificación por las citadas horas realizadas fuera de su jornada laboral así como se arbitre un sistema de pago mensual de las horas que se devenguen. Este sistema de pago mensual ya se produce por ejemplo en las horas que se abonan a los auxiliares del Pleno, los cuales sin necesidad de autorización previa reciben mensualmente en nómina las horas extra que, en su caso, hayan realizado con ocasión de su asistencia a este Órgano.

La citada gratificación al puesto de trabajo del Auxiliar a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, ya fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, con lo cual la realización de horas fuera de la jornada laboral no requiere de acuerdo expreso de autorización por existir ya éste. La citada cuantía es variable en virtud de las horas realizadas y efectivas, no siendo pues fija en su cuantía y concretándose exactamente las mismas mediante anexos firmados tanto por la funcionaria que suscribe como por la Concejal de Presidencia.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2015.- LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firma ilegible.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

A pesar del segundo informe, por la Intervención municipal se considera necesaria la aprobación por Junta de Gobierno Local de los sucesivos trabajos extraordinarios que vayan realizándose una vez cuantificados a fin de proceder a la retención de crédito oportuna.

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 3 de junio de los corrientes cuyo literal a continuación se



transcribe:

"La cuestión planteada es el abono de los Trabajos Extraordinarios realizados por la funcionaria Auxiliar Administrativa adscrita a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, desde el día 18/03/2016 hasta el día 30/05/2016.

De la documentación obrante en el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

PRIMERO: Desde el 25 de agosto del 2014, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, presta sus servicios en este Ayuntamiento en régimen de Acumulación de Tareas, principalmente en horario de tarde, por lo que se ha hecho necesaria la presencia de la Auxiliar Administrativo Concepción Verdugo Navarro, adscrita a dicha Oficina, fuera de su horario laboral.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015 aprobó un acuerdo por el que se procede al establecimiento de una gratificación mensual para Dña. Concepción Verdugo Navarro por el desempeño de sus funciones como Auxiliar Administrativo fuera de su jornada laboral, y convalidaba los trabajos realizados hasta la fecha.

TERCERO: Dado que en el precitado acuerdo no se establece o fija cantidad alguna por los trabajos extraordinarios que pudiera realizar la Sra. Verdugo Navarro, las horas realizadas a partir de esa fecha, según el criterio de la Intervención municipal, requieren de la sucesiva aprobación, por la Junta de Gobierno Local para su convalidación, aprobación y posterior abono.

CUARTO: Las horas, que mediante el presente expediente se llevan a su aprobación, realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas anteriormente suponen un total de 14 horas.

CONCLUSIÓN: Como quiera que los Trabajos Extraordinarios a que se hace referencia, han sido efectivamente realizados, a tenor de los Informes que se adjuntan, no pueden dejar de satisfacerse, pues de lo contrario constituiría un enriquecimiento injusto para esta administración que ha recibido el servicio extra y no lo ha retribuido.

Por todo ello, el Técnico que suscribe considera que debe procederse a la autorización a posteriori de los Trabajos Extraordinarios que no contaban con la preceptiva autorización y a su efectivo abono en la cuantía que corresponda, todo ello previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado.

La competencia para autorizar con carácter previo la realización de Trabajos Extraordinarios, así como para autorizarlos con carácter retroactivo, la ostenta la Junta de Gobierno Local al habérsela reservado mediante el acuerdo de dicho órgano nº 7/96 de 12 de marzo de 2014.

En Alcorcón a 3 de junio de 2016.- EL COORDINADOR.- Firma ilegible.- Fdo. Carlos Guitart Sánchez."

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La convalidación y aprobación de los trabajos realizados por D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO, desde el día 18/03/2016 hasta el 30/05/2016, totalizándose en TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON



CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (373,52 €), que corresponden a 14 horas realizadas, conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición, y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO: Que se proceda a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a D^a Concepción Verdugo Navarro por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral, para la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 3 de junio de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: M^a José Esteban Raposo"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 13 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016 POR LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de los trabajos extraordinarios realizados por Dña. Concepción Verdugo Navarro con motivo de dar cobertura administrativa a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 30 de mayo de 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación y aprobación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."



Tercero: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que "a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 185\%$$

$$\text{Hora extraordinaria festiva/nocturna} = (\text{RBA}^* : 1512) \times 225\%$$

*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as: se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en



horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales

Cuarto: Según informe técnico del Coordinador de Recursos Humanos las horas realizadas fuera del horario laboral en las fechas indicadas hacen un total de 14 horas. Dichos trabajos extraordinarios, de conformidad con la Proposición de la Directora General de RRHH, de fecha 3 de junio de 2016, suponen un gasto para el Ayuntamiento de 373,52 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (Presupuesto prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160005661).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/06/2016. 14:24. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------------------------	--

Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016002082	373,52	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (373,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO REALIZADOS DESDE 18/03/16 HASTA 30/05/16.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220160005661.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 13/06/2016. 14:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN** de los trabajos realizados por D^a CONCEPCIÓN VERDUGO NAVARRO, desde el día 18/03/2016 hasta el 30/05/2016, totalizándose en TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (373,52 €), que corresponden a 14 horas realizadas, conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición, y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO.- Que se **PROCEDA** a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria al objeto de la dotación de crédito adecuado y suficiente para proceder al abono de las cantidades debidas a D^a Concepción Verdugo Navarro por la realización de trabajos extraordinarios, fuera de su jornada laboral, para la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Que por la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

6/286.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 94/2016).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 15 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 (EXPTE. 94/2016)



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 94/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016 el expediente de contratación nº 94/2016 relativo al SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF: B-80299191, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 16,40 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, el descuento ofrecido se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, del 5 de septiembre de 2016 al 4 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Las anualidades de este contrato serán las que a continuación se indican:

Año 2016: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €) en base al siguiente desglose:

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 8.000,00 €.
Concejalía de Deportes: 1.500,00 €.

Año 2017: VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €) en base al siguiente desglose:

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 16.000,00 €.
Concejalía de Deportes: 4.500,00 €

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de junio de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González González."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación con fecha 15 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 94/2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016

"1º.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

PLICA	EMPRESA	% BAJA
1	MAGAR, S.L.	16,40

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 1 presentada por la empresa MAGAR, S.L. por un presupuesto máximo de 30.000,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 16,40 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, el descuento ofrecido se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

Por la Mesa no se aprecia valores desproporcionados o anormales."

Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación ésta ha aportado, en el plazo establecido en el requerimiento, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, el compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, así como escrito de fecha 14 de junio de 2016 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva, que asciende a 1.239,67 €, se retenga del precio del contrato.



A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, MAGAR, S.L., resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016 el expediente de contratación nº 94/2016 relativo al SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF: B-80299191, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 16,40 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, el descuento ofrecido se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, del 5 de septiembre de 2016 al 4 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Las anualidades de este contrato serán las que a continuación se indican:

Año 2016: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €) en base al siguiente desglose:

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 8.000,00 €.
Concejalía de Deportes: 1.500,00 €.

Año 2017: VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €) en base al siguiente desglose:



Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 16.000,00 €.
 Concejalía de Deportes: 4.500,00 €

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de junio de 2016.

LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Paloma Avila Mozo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de mayo de 2016 el expediente de contratación nº 94/2016 relativo al SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ÁRIDOS Y MANTILLO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF: B-80299191, al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con la totalidad de las características que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 16,40 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en el caso de requerirse materiales no incluidos en dicho Anexo, el descuento ofrecido se aplicará sobre el PVP sin IVA del fabricante del año en vigor o, ante la falta del mismo, mediante tarifario de distribuidor sin IVA.

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de UN (1) AÑO, del 5 de septiembre de 2016 al 4 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Las **ANUALIDADES** de este contrato serán las que a continuación se indican:

Año 2016: NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500 €) en base al siguiente desglose:



Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 8.000,00 €.
 Concejalía de Deportes: 1.500,00 €.

Año 2017: VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €) en base al siguiente desglose:

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 16.000,00 €.
 Concejalía de Deportes: 4.500,00 €

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/287.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 57/2016).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 17 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 (EXPTE. 57/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 57/2016 y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016 el expediente de contratación nº 57/2016 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICO, DE TELEFONIA E INFORMATICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES a la



empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A-82473588, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando los porcentajes de baja indicados en su oferta, según los grupos de suministros que se requieren.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de UN año desde el 28 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Las anualidades de este contrato serán las que a continuación se indican:

Año 2016: 32.500,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 20.000,00 €, IVA incluido;
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, IVA incluido.

Año 2017: 42.500,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 25.000,00 €, IVA incluido;
- Concejalía de Deportes: 17.500,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de junio de 2016.
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.-
 Ana María González González."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación con fecha 17 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 57/2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO,



DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016

"PRIMERO.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

Orden	Plica nº	Empresa	Descuento sobre precio unitario o pvp sin IVA en %
1	1	SIERRA 2000, S.A.	Según oferta
2	2	FLODY, S.L.	3 % para todos los grupos

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 1 presentada por la empresa SIERRA 2000, S.A. por un presupuesto máximo de 75.000,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando los siguientes porcentajes de baja según los grupos de suministros que se requieren:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO SOBRE PRECIO UNITARIO O PVP SIN IVA EN %
1	Materiales y equipos para iluminación	30
2	Protecciones eléctricas	60
3	Armarios eléctricos	15
4	Conductores, canalizaciones, tubos, canaletas, cajas de derivación y similares	70
5	Conductores y materiales de telefonía e informática	70
6	Mecanismos (Interruptores, bases de corriente, etc.)	5
7	Equipos y aparatos de telefonía e informáticos	20
8	Pequeño material o material diverso para instalaciones eléctricas	20

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICO, DE TELEFONIA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES a la empresa SIERRA 2000, S.A., en virtud del Informe emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Muñoz Martínez, en fecha 2 de junio de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 75.000,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando los porcentajes de baja indicados en su oferta, según los grupos de suministros que se requieren.

TERCERO.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 3.099,17 €."

Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación ésta ha aportado, en el plazo establecido en el requerimiento, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, el compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP,



así como escrito de fecha 14 de junio de 2016 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva, que asciende a 3.099,17 €, se retenga del precio del contrato.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A-82473588, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016 el expediente de contratación nº 57/2016 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICO, DE TELEFONIA E INFORMATICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES a la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A-82473588, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA del 21 % Incluido, aplicando los porcentajes de baja indicados en su oferta, según los grupos de suministros que se requieren.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de UN año desde el 28 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Las anualidades de este contrato serán las que a continuación se indican:

Año 2016: 32.500,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 20.000,00 €, IVA incluido;
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, IVA incluido.

Año 2017: 42.500,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:



- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 25.000,00 €, IVA incluido;
- Concejalía de Deportes: 17.500,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 17 de junio de 2016.

LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Paloma Avila Mozo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016 el expediente de contratación nº 57/2016 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 10 de junio de 2016, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICO, DE TELEFONIA E INFORMATICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES a la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A-82473588, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA del 21 % incluido, aplicando los porcentajes de baja indicados en su oferta, según los grupos de suministros que se requieren.

SEGUNDO.- La **DURACIÓN** del contrato será de UN año desde el 28 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

TERCERO.- Las **ANUALIDADES** de este contrato serán las que a continuación se indican:

Año 2016: 32.500,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 20.000,00 €, IVA incluido;
- Concejalía de Deportes: 12.500,00 €, IVA incluido.



Año 2017: 42.500,00 €, con el siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 25.000,00 €, IVA incluido;
- Concejalía de Deportes: 17.500,00 €, IVA incluido.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/288.- APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO REFERENTE A INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2/UA-16 DE "VENTORRO DEL CANO" CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (FINCA REGISTRAL Nº 15.068). (EXpte. 15C/87PC).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA REDISTRIBUCIÓN DE PAGOS, A SOLICITUD DEL INTERESADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE VIALES DEL ÁMBITO DENOMINADO APD-2 UA-16 DE VENTORRO DEL CANO CONSOLIDADO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. (15C/87PC).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de junio de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la redistribución de pagos, a solicitud del interesado, en lo que se refiere a la indemnización de viales del ámbito denominado APD-2 UA-16 de Ventorro del Cano Consolidado, como consecuencia de la ejecución de títulos judiciales. (15C/87PC)

Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de fecha 13 de enero de 2016 notificado a cada juntacompensante, se acordó "anular y dar de baja la carta de pago referencia nº 0001342919-58, identificación nº 1-850-15-5-274, por un importe de 2.662.739,29€ notificada a la citada Junta de Compensación sin que la haya abonado, iniciando este Ayuntamiento la correspondiente recaudación en sustitución de la Junta obligada contra cada juntacompensante que la integra, por los importes inmatriculados sobre sus fincas de resultado, con las correcciones derivadas de las Sentencias que se ejecutan, y que se contienen en el informe jurídico que se acompaña".

En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 14 de junio de 2016 al R/E nº 28105, el interesado en la finca registral matriz nº 15068, con aportación de títulos públicos actualizados, solicita adecuar la carta de pago emitida por este Ayuntamiento al CIF correcto del verdadero titular, con anulación y dación de baja de la que tiene referencia



nº 0001355994-19 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.074,74€ (Finca Registral nº 15.068).

Por la finca 15.068, por importe de 2.074,74€, resultaría este nuevo régimen de cartas de pago, emitiéndose una por cada interesado, derivado del régimen de propiedad acreditado:

- ELFELAMA 2000 S.L. (B-82739954)

En el propio oficio de notificación ya se advertía que dada la naturaleza "propter rem" de la carga, se emitiría una sola carta de pago por finca registral, lo que determinará, en los casos de cotitularidades en cualquiera de sus formas, usufructos u otros derechos reales, que para el abono de la carga por parte del obligado, previamente se den las relaciones internas de derecho privado necesarias.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 14 de JUNIO de 2016 al R/E nº 28105, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001355994-19 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.074,74€ (Finca Registral nº 15.068); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado, Con CIF incorporado correcto.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 16 de junio de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.º

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 14 de JUNIO de 2016 al R/E nº 28105, y por lo tanto, anular y dar de baja la carta de pago emitida referencia nº 0001355994-19 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.074,74€ (Finca Registral nº 15.068); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado, Con CIF incorporado correcto.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 16 de junio de 2016
 CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
 Ana María Gonzálezº



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Estimar lo planteado por el interesado en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 14 de JUNIO de 2016 al R/E nº 28105, y por lo tanto, **ANULAR Y DAR DE BAJA** la carta de pago emitida referencia nº 0001355994-19 identificación nº 1-850-16-6-126 por importe de 2.074,74€ (Finca Registral nº 15.068); sustituyéndola por nuevas cartas de pago ajustadas al nuevo régimen de titularidades actualizado, Con CIF incorporado correcto.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/289.- EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPT. 1PU/06).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DEL PP-8 "EL LUCERO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 10 de junio de 2016, informe que se adjunta a la presente y cuyo contenido ha sido ratificado íntegramente por la Asesoría Jurídica Municipal en su Informe de 13 de junio de 2016.

En consecuencia con el contenido de los mismos es preciso llevar a puro y debido efecto la Sentencia nº 296/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, confirmada por el TSJ en Sentencia de 15 de abril de 2016 al nº 292/2016, en autos de recurso de apelación nº 1695/2015, con anulación de los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 12 de febrero de 2014 y el 10 de diciembre de 2013.

A la vista de cuanto antecede tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero: Declarar la plena vigencia y efectos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:



"Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alcorcón el Proyecto de Obras de Urbanización del Subsector Municipal en el Plan Parcial 8 EL LUCERO del PGOU de Alcorcón, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 157, en concordancia con el 176, apartado 2, del Reglamento de Gestión Urbanística, remitir el mismo a la Junta de Compensación del PP-8 EL LUCERO para su ejecución, con sujeción a los requisitos establecidos en el citado artículo 176 de la mencionada legislación. Comunicar a la Dirección General de Patrimonio del Área de Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente, en la forma legalmente preceptiva"

En consecuencia con lo anterior y derivado de los títulos judiciales obrantes objeto de ejecución:

- **A):** Revocar la liquidación efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013, para sustituirla por la que corresponda en el seno de la Junta de Compensación del Sector PP-8 EL LUCERO.
- **B):** Tramitar el Proyecto Actualizado y Refundido de las Obras de Urbanización del PP-8 que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 13 de marzo de 2013, siendo necesaria su previa adaptación a la realidad física de la obra ejecutada en el Subsector Municipal.
- **C):** Respecto a la promoción de procedimientos de subastas para la enajenación de las parcelas municipales en el Subsector Municipal, PONER DE MANIFIESTO que la parcela 36.04 del Subsector Municipal no ha sido objeto de enajenación y sigue siendo de propiedad municipal encontrándose plenamente afecta a los fines del sistema de compensación.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Junta Interesada, a la Intervención Municipal, a la Sección de Infraestructuras y OO.PP., al Servicio de Contratación, a los propietarios del Subsector Público y a la Asesoría Jurídica Municipal.

Alcorcón, 16 de junio de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:

Ana María González"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 10 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Informe: Sobre la ejecución de títulos judiciales en el ámbito del PP-8.

El fallo de la Sentencia nº 296/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, confirmada por el TSJ en Sentencia de 15 de abril de 2016 al nº 292/2016 en autos de recurso de apelación nº 1695/2015, estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Junta de Compensación del PP-8 "contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 12/02/14, mediante el que se desestima el recurso de reposición presentado en el Ayuntamiento el día 21/1/14, contra el acuerdo de 10/12/13 que, a su vez, deja sin efecto, con carácter definitivo, la habilitación a favor de la Junta de compensación de 24/07/07, RENUNCIANDO al Proyecto de Urbanización



refundido que tuvo entrada con fecha 13 de marzo de 2013; establecer que la liquidación a favor de la Junta de Compensación correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas, objeto de lo encomendado el 24 de julio de 2007, asciende a 1.047.603,59+122.565,12€+22.869,59€; promover la celebración de procedimiento de subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal a fin de destinar su resultado a la financiación de las obras correspondientes tanto a los sistemas generales del PP-8 como a las obras de urbanización interior del subsector oeste municipal del mismo (...) acuerdos que anulo y dejo sin efecto porque no son ajustados a Derecho".

El art. 108.2 de la LJA, concretando el mandato genérico previo del art. 103.4 del mismo cuerpo, establece "Si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los **pronunciamientos del fallo**, el Juez o Tribunal, a instancia de los interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento".

Por otro lado, el art. 112 de la LJA establece: "Transcurridos los plazos señalados para el total **cumplimiento del fallo**, el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado".

Por lo tanto, lo obligatorio y lo importante a efectos de ejecución consideramos es, salvo superior o mejor criterio, el fallo; fallo que en lo esencial supone la declaración de la plena validez y eficacia del acuerdo de 24 de julio de 2007 por el que el Ayuntamiento encomienda a la Junta la realización de las obras del subsector público, con anulación de los acuerdos que lo revocan, y que además contiene una serie de pronunciamientos específicos con ese mismo alcance anulatorio en torno a:

- Renuncia al Proyecto de Urbanización refundido que tuvo entrada con fecha 13 de marzo de 2013.
- El Establecimiento de liquidación a favor de la Junta de Compensación correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas, objeto de lo encomendado el 24 de julio de 2007, que ascendería a 1.047.603,59+122.565,12€+22.869,59€.
- La promoción de la celebración de procedimiento de subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal a fin de destinar su resultado a la financiación de las obras correspondientes tanto a los sistemas generales del PP-8 como a las obras de urbanización interior del subsector oeste municipal del mismo.

El tenor literal del acuerdo de 24 de julio de 2007, que como consecuencia de las sentencias que han de ejecutarse es plenamente válido y eficaz, textualmente establece:

"Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alcorcón el Proyecto de Obras de Urbanización del Subsector Municipal en el Plan Parcial 8 El Lucero del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, y en virtud de lo dispuesto en el art. 157, en concordancia con el 176, apartado 2, del Reglamento



de Gestión Urbanística, remitir el mismo a la Junta de Compensación del PP-8 El Lucero para su ejecución, con sujeción a los requisitos establecidos en el citado art. 176 de la mencionada legislación. Comunicar a la Dirección General de Patrimonio del Área de Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente, en la forma legalmente preceptiva".

El art. 118 de la Constitución Española dice que es obligado cumplir las Sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y la ejecución de lo resuelto.

Tal deber de acatamiento ha de serlo en los términos dictados, que no pueden ser variados, tal y como afirma la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de marzo de 2002, (RTC 2002\56):

"Es doctrina reiterada de este Tribunal que el principio de intangibilidad, Inmodificabilidad o invariabilidad de las resoluciones judiciales, que impide a los Jueces y Tribunales variar o revisar sus resoluciones definitivas al margen de los supuestos y cauces taxativamente previstos en la Ley, incluso en la hipótesis de que con posterioridad entendieran que la decisión adoptada no es ajustada a la legalidad, además de ser una exigencia del principio de seguridad jurídica, constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva que consagra el art. 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 48/1999, de 22 de marzo, F. 2; 286/2000, de 27 de noviembre, F. 2; 140/2001, de 18 de junio, F. 3), ya que de otro modo la tutela judicial otorgada no sería efectiva (SSTC 23/1994, de 27 de enero, F. 1; en el mismo sentido, entre otras muchas, 23/1996, de 13 de febrero, F. 2 y 140/2001, F. 3)".

A juicio de quien suscribe, la ejecución de la mencionada sentencia, que ha de ser acatada y ejecutada en sus propios términos, requiere:

1) El reconocimiento de que ningún otro actor salvo la Junta de Compensación del PP-8 puede ejecutar las obras de urbanización interior del sector pendientes, sin que este Ayuntamiento pueda, en lo referente al subsector municipal, encargar las obras de urbanización de la denominada fase III a nadie diferente de la propia Junta.

2) En lo referente a las obras ya ejecutadas y recepcionadas (fase I subsector público), por formar parte de la realidad física y económica, y al existir empresas ya en funcionamiento, habrá de adaptarse el proyecto o proyectos de urbanización a esta realidad, con las alteraciones, si fuera en caso, en el contrato de 11 de octubre de 2007, entre la UTE y la Junta, que según las determinaciones de la Sentencia, vincula a este Ayuntamiento. El TSJ de Madrid afirma:

"Tampoco puede prosperar, por lo expuesto, el argumento que esgrime -el Ayuntamiento- respecto a la ausencia de consentimiento a la suscripción del contrato de ejecución de Obras con la UTE URCOSA INTOR, con fecha 11 de octubre de 2007, por contradecir, frontalmente, con lo establecido en el art. 176.2 del RGLU, cuando prevé que la contratación para la ejecución de las obras



se llevará a cabo por la JC con la empresa o empresas que se determine según acuerdo de los órganos de gobierno de aquella, por tratarse de una decisión inherente al sistema de actuación por compensación".

3) El Proyecto de Urbanización refundido que tuvo entrada con fecha 13 de marzo de 2013, ha de tramitarse desde la firmeza, con notificación de la Sección de infraestructuras y OO.PP. para ello. El procedimiento de tramitación será el de la LS-CM, e incluirá, además de la aprobación inicial por la JGL, el requerimiento de los informes sectoriales y ambientales necesarios, notificaciones individualizadas, y aprobación definitiva por el Pleno. Dicho Proyecto habrá de considerar la realidad física de la obra ejecutada y pendiente como se ha dicho, más la constitución de avales previos a la ejecución de la obra, caso de no haberse constituido con anterioridad.

4) La liquidación establecida en los acuerdos anulados, *"objeto de lo encomendado el 24 de julio de 2007"*, es decir, para el entero subsector público, no tendría validez alguna, excepto en lo ya pagado y aceptado por la Junta.

La Sentencia que ha de ejecutarse bajo la tutela y órdenes del Tribunal a que este Ayuntamiento ha de someterse, dedica todo un fundamento de derecho, el cuarto, a esta cuestión.

En él, lejos de pronunciarse decisoriamente sobre el detalle de la liquidación, proclamando eso sí su incorrección en lo genérico, afirma: *"no procede pronunciamiento alguno respecto de la liquidación establecida en el acuerdo puesto que al anularse la resolución pierden efecto todos sus pronunciamientos, recobrado además plena vigencia el contenido obligacional del convenio incumplido por el Ayuntamiento"* - se refiere al Convenio de 1.998-, en un contexto, en el que además según afirma la propia Sentencia *"la parte actora señala en su escrito de conclusiones que ha iniciado un procedimiento administrativo específico e independiente en relación con las cantidades que considera adeudadas"*.

Con ello quiere decirse que al haberse separado, anulada la revocación del acuerdo de 2007, este Ayuntamiento de la Junta, dicha liquidación nunca debió darse, y que aquéllas que procedan dentro de la Junta y del acuerdo de 2007 y del precedente y operativo aceptado por la Junta derivado de la validez de aquel, no deben *"limitarse a pagar las partidas derivadas de la ejecución de obra realizada, olvidando otras consecuencias que se derivan del incumplimiento contractual"*, incluyéndose *"otras consecuencias que se derivan del incumplimiento contractual"*.

En todo caso, la regulación de la cuenta de liquidación, para las Juntas de Compensación, se halla salvo superior criterio del Tribunal, en el art. 128 del RG, cuyo apartado tercero dice que en la liquidación definitiva se tendrán en cuenta las rectificaciones impuestas por resoluciones judiciales posteriores al acuerdo de reparcelación, siendo los saldos provisionales aprobados con la reparcelación absolutamente exigibles, como bien a las claras proclama el art. 127.2 del RG; estableciendo los arts. 126 del RG y 19.1 del Reglamento Hipotecario Urbanístico, que las fincas del Ayuntamiento quedan gravadas con tales saldos provisionales y definitivos. Consta en el expediente la NRI del Director General de Urbanismo a



la Intervención recibida el 30 de mayo de 2016, en la que se da cuenta de las sentencias, para actualización de informes previos, al objeto de la ejecución de las Sentencias.

5) En cuanto a la nulidad de la promoción de la celebración de procedimiento de subasta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal a fin de destinar su resultado a la financiación de las obras correspondientes tanto a los sistemas generales del PP-8 como a las obras de urbanización interior del subsector oeste municipal del mismo, entendemos que dicha declaración ha de entenderse contextualizada e ínsita en el propio FD 2º de la Sentencia que se ejecuta cuando afirma *"este contrato -se refiere al existente entre la Junta y la UTE de 11/10/2007- comienza a ejecutarse y como el Ayuntamiento tenía problemas para hacer frente a las cargas derivadas de dicha ejecución y al considerar de interés público, y concordante con los principios de economía, oportunidad y eficacia y servicio a los ciudadanos que la junta de compensación ejecute de manera simultánea las Obras de urbanización de ambos Subsectores del S-8, acuerda en sesiones del Pleno celebradas los días 27/04/09 y 30/07/2010 la entrega de unas parcelas de su propiedad en pago de sus obligaciones"*.

Por si no hubiera quedado claro, el Fundamento de Derecho Tercero vuelve insistir en este extremo, recogiendo de nuevo tales acuerdos plenarios, al afirmar: *"apelando a unas razones que, de modo frontal, contradicen las recogidas en los acuerdos del Pleno de 27/04/09 y el 30/07/2010, en los que por razones de interés público, y en aplicación de los principios (...) que aconsejan que fuese la Junta de Compensación quien ejecutase de manera simultánea las obras de urbanización de ambos subsectores del S-8"*.

Dichos acuerdos plenarios se referían al Convenio de Gestión del Planeamiento a suscribir con la Junta de Compensación del Sector 8, sobre financiación de la urbanización interior del subsector oeste municipal.

En virtud de este Convenio, que no alcanzó aprobación definitiva, el Ayuntamiento se comprometía a iniciar los procedimientos de venta de suelo necesarios, sobre la manzana 04, para cubrir el importe que debe pagar el Ayuntamiento en concepto de obras de urbanización interior a favor de la Junta de Compensación del Sector S-8 "Parque de Actividades El Lucero", por importe de 10.092.168,81€.

Por lo tanto, recogiendo la Sentencia que ha de ejecutarse los referidos acuerdos plenarios y no otros, acuerdos que tan solo versan sobre la manzana 04, manzana que constituyendo la FR 78.381 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, ya aparece afecta aparece afecta a los fines del sistema de compensación, al aparecer gravada con un saldo en la liquidación provisional para obras interiores de 4.194.980,48€ y 4.733.450,42€.

El expediente administrativo en que tales acuerdos plenarios figuran fue caducado por acuerdo de la JGL de 16 de abril de 2013, caducidad notificada a la Junta con pie de recurso el 25 de abril de 2013 sin oposición por su parte, lo que en nada perjudica lo ya dicho:

La finca 04 permanece plenamente afecta a los fines de la compensación.



Reconociendo el incumplimiento municipal de los plazos, el apartado 4º del Acuerdo Plenario nº 9/182 de 24 de noviembre de 2014, GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE SISTEMAS EXTERIORES consignando la afectación, en cuenta bancaria bloqueada, conforme al artículo 10.2 del RD 500/1990 de 20 de abril, de más de 9 millones de Euros. Dicha forma de garantizar la ejecución de sistemas exteriores se notifica a la Junta recurrente con pie de recurso 5 de diciembre de 2014 que recibe tal notificación, de tal manera que, sin haber recurrido la Junta tal proceder municipal, entendemos es un **acto firme y consentido para ella**, que le beneficia.

El órgano competente para la ejecución es la Junta de Gobierno Local a proposición de la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, tal y como se deriva del art. 127.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien para la completa y adecuada configuración de su voluntad, sería lo recomendable, contase además de con el presente, con al menos el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, y los que ésta considerase.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 10 de JUNIO de 2016.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández"

*Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 296/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN SENTENCIA DE 15 DE ABRIL DE 2016 EN AUTOS DE RECURSO DE APELACIÓN Nº 1695/2015 (Demandante Junta de Compensación del PP-8 EL LUCERO – Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12.02.14)

Leído el informe emitido por el TAE de la Sección de Planeamiento y Gestión, Sr. Guerrero Fernández de fecha 10 de junio de 2016, remitido por la Sra. Concejal Delegada de Urbanismo con la misma fecha para informe de esta Asesoría Jurídica, esta funcionaria suscribe íntegramente su contenido.

Teniendo en consideración que será preciso que la Junta de Gobierno Local, órgano competente para adoptar la resolución oportuna, se dé por enterada de la sentencia recaída, restablezca la plena eficacia del acuerdo adoptado por el mismo órgano en su sesión de fecha 24 de julio de 2007 y su vez revoque los efectos del acuerdo anulado mediante la sentencia firme y establezca los procedentes, ruego remita a esa Asesoría Jurídica igualmente la propuesta de acuerdo que se eleve al órgano competente.

Alcorcón, a 13 de junio de 2016

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel".



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR la plena vigencia y efectos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio de 2007, del siguiente tenor literal:

"Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Alcorcón el Proyecto de Obras de Urbanización del Subsector Municipal en el Plan Parcial 8 EL LUCERO del PGOU de Alcorcón, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 157, en concordancia con el 176, apartado 2, del Reglamento de Gestión Urbanística, remitir el mismo a la Junta de Compensación del PP-8 EL LUCERO para su ejecución, con sujeción a los requisitos establecidos en el citado artículo 176 de la mencionada legislación. Comunicar a la Dirección General de Patrimonio del Área de Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente, en la forma legalmente preceptiva"

En consecuencia con lo anterior y derivado de los títulos judiciales obrantes objeto de ejecución:

- **A):** Revocar la liquidación efectuada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013, para sustituirla por la que corresponda en el seno de la Junta de Compensación del Sector PP-8 EL LUCERO.
- **B):** Tramitar el Proyecto Actualizado y Refundido de las Obras de Urbanización del PP-8 que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 13 de marzo de 2013, siendo necesaria su previa adaptación a la realidad física de la obra ejecutada en el Subsector Municipal.
- **C):** Respecto a la promoción de procedimientos de subastas para la enajenación de las parcelas municipales en el Subsector Municipal, PONER DE MANIFIESTO que la parcela 36.04 del Subsector Municipal no ha sido objeto de enajenación y sigue siendo de propiedad municipal encontrándose plenamente afecta a los fines del sistema de compensación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Junta interesada, a la Intervención Municipal, a la Sección de Infraestructuras y OO.PP., al Servicio de Contratación, a los propietarios del Subsector Público y a la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/290.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – INMUEBLES M-50, S.L. – EDIFICIO DE USO TERCIARIO INDUSTRIAL DOCENTE, OFICINAS Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 8-B DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 023-MO/16).-



• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DE USO TERCIARIO-INDUSTRIAL, DOCENTE, OFICINAS Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 8 B DEL APD "AMPLIACIÓN ESTE VENTORRO DEL CANO" PROMOVIDO POR INMUEBLES M-50, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 15 de junio de 2016.
- Informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fechas 3 de junio de 2016.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 16 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 023-MO/2016
OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Edificio uso terciario Industrial y docente.
TITULAR: INMUEBLES M-50, S.L.
FECHA: 16/06/2016

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.



C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- **FECHA INFORME:** 15/06/2016

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 3.339.201'61 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 3 de junio de 2016.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** No resulta preciso realizar especiales consideraciones dadas las características de la obra solicitada y el carácter favorable del informe técnico citado en el apartado precedente.

E. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil INMUEBLES M-50, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento en la Parcela 8 B (Avenida M-40 c/V C/ Vereda de los Barros c/V C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano" de 6.117'00 m² de superficie.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los Arquitectos D^a Raquel Martín Garrote y D. Fernando Temprano Suarez visado por su Colegio Profesional en fecha 20 de abril de 2016 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 8 de junio de 2016 (planos modificados RA.01, RA.02, RA.03, RA.04, RA.05, RA.06, EV.01, EV.02, EV.03, EV.04), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Ignacio Buzzaca Casaus. En este mismo acto se aprueba el Estudio de Seguridad y Salud de la Obra redactado por el Arquitecto Técnico D. Ignacio Buzzaca Casaus, con visado colegial de fecha 7 de junio de 2016.

El inmueble consta de una superficie total construida de 11.463'98 m² (computable de 4.824'02 m² inferior a la edificabilidad máxima de la parcela 4.893'60 m²) distribuida en plantas sótano (5.122'65 m²), baja (2.446'49 m²), entreplanta (1.223'00 m²), planta primera (225'35 m²) y planta segunda (2.446'49 m²); y una dotación de ciento cuarenta y cinco (145) plazas de aparcamiento.

El otorgamiento de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- El efectivo cumplimiento del ajardinamiento de la parcela propuesto en el Proyecto aprobado en concordancia con lo establecido en el artículo 4.363 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

SEGUNDA.- Los usos, distribución y características constructivas de la entreplanta se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.



3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil INMUEBLES M-50, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de la edificación resultante será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.
- En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.
- A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el vial perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia de Actividad actualmente en tramitación bajo el número 23-M/16.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).



5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas al objeto de que informe sobre la procedencia de la bonificación aplicada por la interesada en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un importe de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (26.713, 61 €) adoptando las resoluciones administrativas a que haya lugar.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho Informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de un **edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento** en la **Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano"** de 6.117'00 m² de superficie.

La edificación se describe en el **Proyecto Básico y de Ejecución** suscrito por los Arquitectos D^º Raquel Martín Garrote y D. Fernando Temprano Suarez visado por su Colegio Profesional en fecha 20 de abril de 2016 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 8 de junio de 2016 (planos modificados RA.01, RA.02, RA.03, RA.04, RA.05, RA.06, EV.01, EV.02, EV.03, EV.04), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Ignacio Buzzaca Casaus. En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la Obra** redactado por el Arquitecto Técnico D. Ignacio Buzzaca Casaus, con visado colegial de fecha 7 de junio de 2016.



El inmueble consta de una superficie total construida de 11.463'98 m² (computable de 4.824'02 m² inferior a la edificabilidad máxima de la parcela 4.893'60 m²) distribuida en plantas sótano (5.122'65 m²), baja (2.446'49 m²), entreplanta (1.223'00 m²), planta primera (225'35 m²) y planta segunda (2.446'49 m²); y una dotación de ciento cuarenta y cinco (145) plazas de aparcamiento.

El otorgamiento de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- El efectivo cumplimiento del ajardinamiento de la parcela propuesto en el Proyecto aprobado en concordancia con lo establecido en el artículo 4.363 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

SEGUNDA.- Los usos, distribución y características constructivas de la entreplanta se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de la edificación resultante será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las **acometidas de saneamiento y abastecimiento**, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- **Los accesos o pasos de carruajes**, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.



- En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada Integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.
- A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia de Actividad actualmente en tramitación bajo el número 23-M/16.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el



montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas al objeto de que informe sobre la procedencia de la bonificación aplicada por la interesada en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un importe de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (26.713, 61 €) adoptando las resoluciones administrativas a que haya lugar.

Alcorcón, 16 de Junio de 2016

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Ana María González".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **un edificio de uso terciario-industrial, docente con aulas de formación, oficinas, cafetería y garaje-aparcamiento** en la **Parcela 8 B (Avenida M-40 c/v C/ Vereda de los Barros c/v C/ Pedrezuela) del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-6 "Ampliación Este Ventorro del Cano"** de 6.117'00 m² de superficie.

La edificación se describe en el **Proyecto Básico y de Ejecución** suscrito por los Arquitectos D^a Raquel Martín Garrote y D. Fernando Temprano Suarez visado por su Colegio Profesional en fecha 20 de abril de 2016 y documentación complementaria aportada al expediente en fecha 8 de junio de 2016 (planos modificados RA.01, RA.02, RA.03, RA.04, RA.05, RA.06, EV.01, EV.02, EV.03, EV.04), bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. Ignacio Buzzaca Casasus. En este mismo acto se aprueba el **Estudio de Seguridad y Salud de la Obra** redactado por el Arquitecto Técnico D. Ignacio Buzzaca Casasus, con visado colegial de fecha 7 de junio de 2016.

El inmueble consta de una superficie total construida de 11.463'98 m² (computable de 4.824'02 m² inferior a la edificabilidad máxima de la parcela 4.893'60 m²) distribuida en plantas sótano (5.122'65 m²), baja (2.446'49 m²), entreplanta (1.223'00 m²), planta primera (225'35 m²) y planta segunda (2.446'49 m²); y una dotación de ciento cuarenta y cinco (145) plazas de aparcamiento.



El otorgamiento de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- El efectivo cumplimiento del ajardinamiento de la parcela propuesto en el Proyecto aprobado en concordancia con lo establecido en el artículo 4.363 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

SEGUNDA.- Los usos, distribución y características constructivas de la entreplanta se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.A.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **INMUEBLES M-50, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de la edificación resultante será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las **acometidas de saneamiento y abastecimiento**, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las **restantes acometidas de servicios** se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- **Los accesos o pasos de carruajes**, se ajustarán al Reglamento Técnico de Desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...) ejecutándose en adoquín.
- En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada Integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.



- A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia de Actividad actualmente en tramitación bajo el número 23-M/16.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas al objeto de que informe sobre la procedencia de la bonificación aplicada por la interesada en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por un importe de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (26.713, 61 €) adoptando las resoluciones administrativas a que haya lugar.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

11/291.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INFORME EMITIDO POR EL TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA.-

- Visto el expediente de referencia y el informe emitido al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica, Sr. Ruíz Gálvez, de fecha 8 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME SOLICITADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE COMPETENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Antecedentes.- Con fecha de 1 de junio de 2016, en sesión de la Junta de Gobierno se solicita informe a esta Asesoría Jurídica acerca de la procedencia conforme a Derecho de la emisión de un informe de la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón que fue suscrito con fecha de 23 de mayo de 2016 a petición de siete concejales del Grupo Municipal Socialista.

Se adjunta el informe en cuestión, de fecha 23 de mayo de 2016 y en el que figura como asunto la "SOLICITUD DE INFORME DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES Y SITUACIÓN DEL COORDINADOR DE FAMILIA Y EDUCACIÓN," así como la solicitud del mismo, de fecha 11 de mayo de 2016 y en la que figura como asunto "SOLICITUD DE INFORME SOBRE FUNCIONES Y SITUACIÓN LEGAL DEL FIRMANTE DEL ESCRITO ADJUNTO".

Fundamentos Jurídicos.-

Primero.- El apartado 5 del artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

"Corresponderá al secretario general del Pleno, que lo será también de las comisiones, las siguientes funciones:



a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las comisiones.

d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

Dichas funciones quedan reservadas a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Su nombramiento corresponderá al Presidente en los términos previstos en la disposición adicional octava, teniendo la misma equiparación que los órganos directivos previstos en el artículo 130 de esta Ley, sin perjuicio de lo que determinen a este respecto las normas orgánicas que regulen el Pleno".

Segundo.- El apartado 1 del artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón dispone lo siguiente:

"Corresponderá al Secretario General del Pleno, que lo será también de las Comisiones, las siguientes funciones:

a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las Comisiones.

d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando así lo ordene el Presidente del Pleno o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.



2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4.º Cuando en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

En el ejercicio de esta función de asesoramiento legal, el Secretario General del Pleno estará asistido por el Cuerpo de Letrados de la Asesoría Jurídica.

f) El Secretario General del Pleno ejercerá las funciones que la legislación electoral general asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación".

Tercero.- Así, tanto el artículo 102.5 letra e, punto 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local como el artículo 115 letra e, punto 4º del Reglamento Orgánico Municipal establecen la obligación de la Secretaría del Pleno de emitir informe a petición de, al menos, una cuarta parte de los concejales en determinadas circunstancias.

Así, dicha función se configura como una manifestación del asesoramiento legal al Pleno y sus Comisiones en el marco del ejercicio de control de función y fiscalización de los órganos de gobierno.

En este sentido hay que señalar que el Reglamento Orgánico Municipal regula en la sección quinta del capítulo cuarto de su título segundo el ejercicio del control y fiscalización señalándose cuáles son sus instrumentos y regulándolos.

En el presente caso de la documentación aportada no se deduce que la solicitud de informe haya sido solicitada en el contexto de la utilización de ninguno de los señalados instrumentos de control y fiscalización en el marco del Pleno y sus Comisiones

Conclusión.- En consecuencia, a juicio de esta Asesoría Jurídica y dicho sea con todo respeto y consideración a la Secretaría del Pleno, no procedía la emisión del informe en cuestión de fecha 23 de mayo de 2016 al no haber sido solicitado ante la concurrencia de las circunstancias que conforme a Derecho legitiman dicha solicitud.

En Alcorcón, a 8 de junio de 2016

EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Gonzalo Ruiz Gáñez".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:



PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica Sr. Ruiz Gálvez, de fecha 8 de junio de 2016 y transcrito en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Asesoría Jurídica Municipal, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

12/292.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E
IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL
CENTRO UNED-MADRID SUR.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 14 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNED MADRID-SUR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Centro Uned Madrid-Sur, dependiente de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados del Ayuntamiento de Alcorcón, tiene por objeto que todos los ciudadanos del entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social.

Esto hace que en el centro confluyan tanto trabajadores municipales como usuarios que utilizan los servicios ofrecidos, considerándose por ello necesario que, en caso de suceder una emergencia, todos sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 14 de junio de 2016, está previsto realizar un programa de formación e información dirigido a los trabajadores que utilizan el centro, cuya efectividad se comprobará mediante la realización de simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:



PRIMERO.- Dar cuenta del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN CENTRO UNED MADRID-SUR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alcorcón, el 14 de junio de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES.- Fdo. Laura Pontes Romero."

• Considerando igualmente el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con fecha 14 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNED MADRID-SUR.

El Plan de Emergencias y Evacuación tiene como objetivo común el definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en los que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primero auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida, se iniciará un programa de formación e información de los trabajadores integrantes de los Planes de Emergencias y Evacuación que incluye un aprendizaje teórico práctico de los ocupantes de las instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y sus respectivas implantaciones se realizarán simulacros en los que se comprobará, por un lado, la adecuada coordinación de todos los trabajadores del Centro Uned Madrid-Sur con los servicios externos de emergencia comprobando su correcta movilización y comportamiento ante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Uned Madrid-Sur y revisado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.



Es cuanto tenemos que informar.
 En Alcorcón, a 14 de junio de 2016.
 Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales. Fdo. Silvia Jáñez Cordero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Uned Madrid-Sur, elaborado por el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha mayo de 2016 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD **CONCEJALÍA DE MAYORES**

13/293.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016. (EXPT. 146/2016).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 22 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL



MUNICIPIO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2016 (EXPTE. N.º 146/2016).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación n.º 146/2016 relativo a la contratación de VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de junio de 2016 redactado por Trabajadora Social, D.ª Pilar García Jové, de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto total para los tres lotes de 393.987,00 €, incluido el 10 % de IVA, con un plazo de ejecución comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2016.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 78.797,40 euros (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS), 10 % IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, correspondientes a la aportación municipal al contrato, conforme al siguiente desglose por lotes:

Lote n.º 1: 40.451,40 €, IVA incluido (10 %).
 Lote n.º 2: 21.186,00 €, IVA incluido (10 %).
 Lote n.º 3: 17.160,00 €, IVA incluido (10 %).

El IVA repercutido es el máximo, pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

TERCERO. - Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.º del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de junio de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Silvia Cruz Martín"

• Considerando así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación con fecha 20 de junio de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE SE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 146/2016, (CONTRATO ADMINISTRATIVO



ESPECIAL DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2.016 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS).

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de junio de 2016, se aprobó el Inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Así mismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

PRIMERO.- Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

SEGUNDO.- Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Trabajadora Social Dña. Pilar García Jove. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

TERCERO.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP con fecha 17 de junio de 2.016.

CUARTO.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.



QUINTO.- Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, Informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente legal alguno, previo informe favorable de la Intervención Municipal, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 146/2016 relativo a la contratación de VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2.016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de junio de 2016 redactado por Trabajadora Social Dña. Pilar García Jove de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto total para los tres lotes de 393.987 €, incluido el 10 % de IVA, con un plazo de ejecución comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2.016.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 78.797,4 Euros (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS) 10 % IVA incluido con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, correspondientes a la aportación municipal al contrato, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote nº 1: 40.451,40 €, IVA incluido (10 %)
- Lote nº 2: 21.186,00 €, IVA incluido (10 %)
- Lote nº 3: 17.160,00 €, IVA incluido (10 %)

El IVA repercutido es el máximo, pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en



concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de junio de 2016.

LA TAG, EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Paloma Ávila Moza"

• Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de fecha 16 de junio del corriente, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 17 de junio, se remite expediente de contratación número 146/16 relativo al Servicio de Vacaciones para personas mayores de Alcorcón, y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RESPECTO A LA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se establece tanto en su título como en su cláusula 2ª que el contrato teniendo naturaleza administrativa debe calificarse, en la definición del art. 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre) como de administrativo especial. Teniendo en consideración que el objeto del mismo no es prestar un servicio a este Ayuntamiento sino que su objeto se encuentra vinculado a las prestaciones y servicios competencia de la Concejalía de Mayores, relacionadas con el ocio y tiempo libre de éstos. Por otra parte y al mismo tiempo habilita al futuro contratista a percibir parte del precio de cada lote directamente de los asistentes a las actividades. Por todo ello y aplicando los criterios del informe 25/2012, de 20 de noviembre de la Junta Consultiva de Contratación, debe entenderse correcta su calificación como contrato administrativo especial.

A tenor del anterior Informe de la JCCA el régimen jurídico aplicable a su preparación, adjudicación y extinción será el dispuesto con carácter general para los contratos administrativos en el TRLCSP y lo establecido en sus pliegos.



A este último respecto, el PCAP remitido a regir en el contrato se corresponde, con el modelo de pliego para contrato administrativo de servicios informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales".

Atendiendo a las prestaciones del objeto del contrato puede informarse favorablemente la utilización del mismo, pues se recogen y cumplen las determinaciones de la legislación vigente aplicable, que es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLRSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación (art. 110 TRLRSP) debe aprobarse el expediente por el órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLRSP es la Junta de Gobierno Local; junto con el expediente, o con carácter previo deberán aprobarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y el gasto correspondiente (Año 2016: 78.797,40 € IVA incluido) previo informe de la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 17 de junio de 2016
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016
---------------------------	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 125	Nº Expte. Ctro. Gestor: 146/2016		
Objeto: VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016			
Importe: 393.987,00 €	Partida: 20-231.21-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160006322
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ORDINARIO	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al 20% del precio de adjudicación.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22.06.2016, 10:05, Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-146/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	--------------------------------	---



Presupuesto: 2016

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	22709	22016002117	78.797,40	

SERVICIO DE VACACIONES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (78.797,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-146/2016 VACACIONES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160006322.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área de Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22.06.2016. 10:06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 146/2016 relativo a la contratación de VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de junio de 2016 redactado por Trabajadora Social, D^a Pilar García Jové, de la Concejalía de Mayores y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de junio de 2016, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio que dispone de un presupuesto total para los tres lotes de 393.987,00 €, incluido el 10 % de IVA, con un plazo de ejecución comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2016.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de 78.797,40 euros (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS), 10 % IVA incluido, con cargo al ejercicio 2016 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, correspondientes a la aportación municipal al contrato, conforme al siguiente desglose por lotes:

Lote nº 1: 40.451,40 €, IVA incluido (10 %).
 Lote nº 2: 21.186,00 €, IVA incluido (10 %).
 Lote nº 3: 17.160,00 €, IVA incluido (10 %).

El IVA repercutido es el máximo, pudiendo los oferentes repercutir otro porcentaje inferior si así procediera de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1992.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.g del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

14/294.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR EL SERVICIO DE BOMBEROS DURANTE EL AÑO 2016.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de Junio de 2016, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA PARA AUTORIZAR, SI PROCEDE, LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y ACUERDO PROCEDENTES.

A la vista del informe emitido por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 8 de Junio de 2016, en el que se ponen de



manifiesto que, derivado tanto de las jubilaciones producidas en la plantilla del SEI como del aumento de los días de libre disposición derivados de la entrada en vigor del Decreto Ley 10/2015, se hace imprescindible para poder mantener los servicios mínimos establecidos en el Acuerdo Regulador de Bomberos y Protección Civil, la autorización de servicios extraordinarios, que se cuantifican en 70 jornadas de 24 horas, lo que dará lugar a un importe máximo de 49.942,00 euros en concepto de gratificaciones por la realizaciones de estos servicios extraordinarios esenciales.

Se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de junio del corriente, de la Concejalía de R.R.H.H. y de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que la realización de los servicios precisa.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto el informe emitido por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 8 de junio de 2016 relativo a la necesidad de autorizar servicios extraordinarios para cumplir el acuerdo regulador de servicios mínimos de Bomberos y Protección Civil, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención, AUTORIZAR la realización de servicios extraordinarios consistentes en 70 jornadas de 24 horas por el personal de la plantilla de Bomberos hasta el próximo 31 de diciembre de 2016, aprobando a este fin con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención Municipal un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (49.942,00 €) con destino al abono de las gratificaciones que correspondan."

Alcorcón, 10 de junio de 2016.

La Concejal Delegada de Presidencia Fdo: Ana Gómez Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de junio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Asunto: AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 8 de junio del corriente se ha emitido informe en el que se determina que, derivado de las recientes bajas en la plantilla de personal del SEI por jubilaciones, así como la recuperación del número de días de permiso por asunto particulares que ha venido a restaurar el Decreto-Ley 10/2015, y teniendo en cuenta los Servicios Mínimos establecidos en el acuerdo municipal regulador de Bomberos y Protección Civil, no es posible mantener estos últimos sin la realización de servicios extraordinarios para cubrir el calendario establecido, que



en principio, se establecen en 70 guardias de 24 horas, ascendiendo la valoración de estos servicios a un total de 49.942,00€

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Resulta aplicable al supuesto planteado la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93 , art. 94
- RDLeg. 781/1986 de 18 abril 1986., por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local art.153 Ley 7/1985 de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1 , art. 93 , art. 94
- Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23
- Acuerdo Colectivo Vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, artículo 53

Conforme al artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del art. 149.1.18ª de la CE, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado respecto de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública "mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d) Incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

Finalmente el art. 53 del Acuerdo Colectivo Vigente en este Ayuntamiento dispone: "Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan



ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrá ser retribuidos en base a la gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral"

II.- Determinada la necesidad de la realización de estos trabajos extraordinarios para poder mantener los servicios mínimos de Bomberos, estableciendo la misma en 70 jornadas de 24 horas, y un importe global de 49.942,00 euros año, resultado por tanto una gratificación por jornada de 24 horas de servicios extraordinarios de 713,46 euros

III.- El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa informe de la Intervención Municipal fiscalizando el gasto e informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Con base a todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 70 jornadas de 24 horas a fin de poder cumplir con los servicios mínimos del Cuerpo de Bomberos, aprobando a tal fin un gasto por importe de 49.942,00euros.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 10 de junio de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- Visto los Informes emitidos al efecto por el Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fechas 8 y 21 de junio de 2016, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA EL SUBOFICIAL JEFE DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DEL AÑO 2016.

Considerando la disminución de personal, debida a las Jubilaciones (5) producidas en los años 2015 y 2016, todo ello unido a la recuperación del número de días de permiso, por asuntos particulares prevista en el Decreto-Ley 10/2015, y teniendo en cuenta los Servicios Mínimos establecidos en el Acuerdo Regulador de Bomberos y Protección Civil, firmado por sindicatos y concejalía, el funcionario que suscribe considera la imposibilidad de conceder dichas licencias al personal.

Por todo ello, desde esta Jefatura, se solicita se tramiten los servicios extraordinarios necesarios para cubrir el calendario, según los Servicios Mínimos

establecidos hasta final de año, en 70 guardias, de 24 horas, por un importe total de 49.942.- Euros.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente en Alcorcón, a ocho de junio de 2016.

Fdo.: Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil"

"INFORME QUE PRESENTA EL SUBOFICIAL JEFE DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA CUBRIR EL SERVICIO DEL AÑO 2016.

Considerando la disminución de personal, debida a las Jubilaciones (5) producidas en los años 2015 y 2016, todo ello unido a la recuperación del número de días de permiso, por asuntos particulares prevista en el Decreto-Ley 10/2015, y teniendo en cuenta los Servicios Mínimos establecidos en el Acuerdo Regulador de Bomberos y Protección Civil, firmado por sindicatos y concejalía, el funcionario que suscribe considera la imposibilidad de conceder dichas licencias al personal.

Por todo ello, desde esta Jefatura, se solicita se tramiten los servicios extraordinarios necesarios para cubrir el calendario, según los Servicios Mínimos establecidos hasta final de año, en 70 guardias, de 24 horas, por un importe total de 49.942.- Euros, informando de que estas guardias no han sido disfrutadas aún por ningún componente del Servicio de Bomberos y Protección Civil, quedando el reparto económico de la siguiente forma:

- | | |
|--------------------------------|----------|
| - Bombero y Bombero-conductor: | 699.-- € |
| - Cabo del Servicio: | 750.-€ |
| - Sargento: | 800.- € |
| - Suboficial: | 850.- € |

El total de las guardias a disfrutar hace un total de 70 servicios, repartidos según categoría profesional y a cargo de la partida presupuestaria de 49.942.- €

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente en Alcorcón, a veintiuno de junio de 2016.

Fdo.: Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 21 de junio de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN



ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2016 POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de trabajos extraordinarios a realizar por diverso personal de la Concejalía de Seguridad durante el ejercicio 2016.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la autorización de servicios extraordinarios esenciales a realizar por el personal del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón durante el ejercicio 2016.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: El Artículo 53 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone que *"Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrán ser retribuidos en base a una gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada siempre en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo, y ejecutados fuera de la jornada laboral."*

Cuarto: Según Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de junio de 2016, procede autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 70 jornadas de 24 horas, cuya cuantificación asciende a un total de 49.942,00€. En relación a dicha cantidad consta Informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 21 de junio de 2016 según el cual se asignan importes diferentes en atención a las diversas categorías profesionales.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2016 (prorrogado 2015) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220160006458).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 21/06/2016, 15:17, firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100



Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
--	-------------------	---------------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22016002265	49.942,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (49.942,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A AUTORIZAR AL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS 2016.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160006458.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 21/06/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 21/06/2016, 15:17, firma electrónica"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Visto el informe emitido por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 8 de junio de 2016 relativo a la necesidad de autorizar servicios extraordinarios para cumplir el acuerdo regulador de servicios mínimos de Bomberos y Protección Civil, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención:"

PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de servicios extraordinarios consistentes en 70 jornadas de 24 horas por el personal de la plantilla de Bomberos hasta el próximo 31 de diciembre de 2016, aprobando a este fin con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de la Intervención Municipal un gasto por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (49.942,00 €) con destino al abono de las gratificaciones que correspondan.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/310 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.